

En la villa de Leoniaza a quince de junio de mill e
 setecientos y quarenta, el señor licenciado Dn.
 Antonio de Porcane, Abad, Dn. y Canonicos en las
 insignes Colegiales de Alborn y Logrono, Vicario
 y Examinador general deste Obispado de Calahorra y
 Tudela por el M. D. Fr. Joseph de Espino y asimismo
 mi vecino Obispo de este Obispado del Convento de San
 Mag. Dn. Testimonio de mi el misal escrup. Not.
 hauiendo visitado el Ospital fundado en esta villa
 para Pobres enfermos, y Pezquinos
 Juan de Mondragon Arcautaraual mas que
 fue della, por su tenam. vno a qual faze

[Signature]

ATHA-DAN-FAVE-029-002-11

Dn. año de 1740

Ospital de Leoniaza

En la Villa de Leoniaza a quince de junio de mill e
 setecientos y quarenta, el señor licenciado Dn.
 Antonio de Porcane, Abad, Dn. y Canonicos en las
 insignes Colegiales de Alborn y Logrono, Vicario
 y Examinador general deste Obispado de Calahorra y
 Tudela por el M. D. Fr. Joseph de Espino y asimismo
 mi vecino Obispo de este Obispado del Convento de San
 Mag. Dn. Testimonio de mi el misal escrup. Not.
 hauiendo visitado el Ospital fundado en esta villa
 para Pobres enfermos, y Pezquinos
 Juan de Mondragon Arcautaraual mas que
 fue della, por su tenam. vno a qual faze

que lo Oroy en la Imperial Villa de 109
Potosi en 22 de Abril de 1587 por testimonio
de Fernando de Medina Escrivano publico, y del
de Santissimo Vassam. que esta en su Capilla
de la Señora del Rosario, y todo lo demas que
viene dequena se halla todo con alas y limpias
pero con nevada de casullas de todos colores: de
cuya atencion mandava y mando en mi a D.
Joseph Tiburcio de Castañeda Presbitero Ben.
de Poraga, administrador y capellan de los capitanes
que de los proximos efectos de Poraga se pagan can-
ta de todos colores, y los gastos que se ofusieren
se pongan fijos en las cuentas de y sobre su mayor
Utilidad y economa gradualmente la concurrencia.
y tambien sobre el cuidado de la luminaria, alas y
limpia de la capellania, como hasta ahora se
atenido, y mandava y mando en mi a
D. J. Tiburcio, haga las diligencias convenientes
afin a que se venda eterno de color verde como
no necesario para la dicha capilla.

Y en atencion a que las paredes interiores de las
se hallan muy sucias y negras, dimanado de
que en muchos años no se han limpiado ni
blanqueado, de donde en mi con toda economia
y atendiendo a que es obra de poco coste: mandava
y mando a D. J. Tiburcio que en tenien-
do efectos suficientes de los capitanes, disponga



se blaqueen la Obeya y paredes de dicha
Capilla, para eludir por este medio la fad-
dad que causan y estan tan pocas, por
lo cumple con apaciguamiento que en caso de
notable Ominion se prouedra a lo que aia
lugar, y tambien pondra cuenta en este
libro de lo gastado que en esto se consumiere
para cada uno de los que vele fida.
Y por quanto el dho. Fundador por el mismo tenam-
to manda se fundaren dos Capellanas en dicho opi-
tal, y que para ellas se nombrasen dos Capellanes
Sacerdotes que tubieren la obligacion de decir
en dicha Capilla Misa cotidiana, confesar y admi-
nistrar los santos sacramentos a los pobres, en-
fermos y Peregrinos, y otras personas que se
recogieren en dicho Ospital, para una manutencion.
Y paga de los Capellanes, como tambien para
que se diesen anualmente, cinquenta Dn.
a las Religiosas Mercedarias de esta Villa;
quinta fanega de trigo al Comendador de las
Armas, y otras cosas que Ordeno el
compraron dos Juros mpruados sobre las al-
caualas Reales de la Ciudad de Logrono, de la
merced, y partido, y otros sobre las Rentas
Reales de la Ciudad de Truxillo en merca-
dura y producian la renta de diez y ocho

mil y veintey nueve reales, y diez y seis 104
nros, sin que se hubiere tenido noticia de
mas renta, aun que el fundador mando impo-
ner el capital que dice dos mil Ducados
como con mas Expreñon Acorda el Real
Junta. Y por lo que mira, al
mar Taron de la Expreñon de los Puros, y del
producto, cumplim. de las misas de las Capella-
nas, y demas mandas. Y por lo que mira, alas
las Capellanas, son los poseedores actuales es
el Sr. Joseph Ribera de Castañadun, y Don
Rensis de Laurequi, y unueta tambien Pres-
bitero, y haciendo comparendo aquel en esta
Vista, y Don Andres de Saloña Cura y ben. de
Axcaxar, y por la aueñia del Capellado
Don Fructu, celebra las misas en obligacion
en el dho Ospital, por declaracion que cada uno a
hecho invento sacando, a conrado tienen dadas
cumplimiento alas misas, para fin del pro.
mes de Mayo, de cada año, sin recuso. En-
cua aueñion, hasta en el tiempo, dho de las
fechas en las Capellanas, en el Capite, y man-
dado y mando a los dho Capellanes actuales
y sus subcesores, observen la misma puntuali-
dad en adelante, y tambien la tengan

en atender a los pobres enfermos, y peregrinos
que acudieren a dicho Hospital, administran-
doles los Santos Sacram^{tos}. y tratandolos con
amor y charidad, especialmente en sus últi-
mos días, sobre que ademas de encargarse de
la conciencia, veran cargado nro. deber
segun la omision y como en dho. correspondia.
Lo tocante ala conciencia de los dho. sea
verificado, estan conscientes y probables, aun
que solo tienen caudal en cada uno de
los dos plazos en que se satisfacen, en once
mil doscientos y sesenta y dos reales vellon.
Tambien ha comutado que el Arco de
principal acierto y cuenta Ducados que
an fuere tiene dicho Hospital y contra la casa
de Saloria, una cond. probable en la misma
forma que los dho. aho. caudal, y no otro
se reconoce p. propio de dho. Hospital.

/// Reconocidas las cuentas dadas p. dho.
Don Joseph Tribunal de Guadalupe como re-
administrador, desde que entro en este
encargo, (pues las ant^{es} se aprobaban p. el
tribunal) hasta seis de Noviembre del
año pasado de mil seiscientos y treinta y nue-
be, se otorgaron con la mayor satisfaccion
suprenon y conformidad y se parecieron. Sin

105
agravado alguno, verificando el cargo con los pa-
pales conducentes, y comprobada la Data y sus
paradas con los recibos que en ellas dos quon-
tas se citan que se han visto y reconocido en
esta Villa, y aun qued algunas paradas de ella
no se han presentado los recibos, que no se-
al por la calidad de ellas, y su cantidad, ha concurrido
esta misma forma en cuentas y verdaderas;
y en consecuencia de lo su mismo aprioro y confirmo la
dhas cuentas en quanto aliger dicho elto-
casos y mandamos y mando a las partes inte-
resadas en ellas y para por ellas, y que dicho J.
Joseph Tribunal sea satisfecho de lo primero
dicho, los mil quinientos, y diez y nueve reales
y veinte y siete mrs, los mismos en que alcanza
en dhas cuentas al Ospital =

Testificamos que el alcane, que del V. Sr. D.
migo de Alendiul, Presbitero, ultimo administra-
dor, por sus ultimas cuentas, se era satisfecho, y
que tambien eran pagados sus expensas alor
do Capellanes por Taron de tales hasta el
plazo cumplido en su dham el mismo dicho
año proximo pasado de diez y treinta reales,
y dicho Joseph Tribunal Synogma de
administrador, haya fin del mismo año
y tambien veg. Resulta de las cuentas que



Esta quenta ascen
to de Andre
de Lalona =

Arum

Edno 22 Indexica

to do have 32 —